




# Cartilla sobre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural





El presente documento tiene el objetivo de poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales de los derechos humanos.

En esta cartilla se incluye, de manera simplificada y parcial, contenido de la Observación general núm. 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Para consultar el documento original, visite la base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas en: <https://bit.ly/2UtDAu1>

Se alienta la distribución pública de la presente, siempre y cuando no sea usada con fines comerciales y sea gratuita.





# Introducción

Los derechos culturales son parte de los derechos humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. El derecho de toda persona a participar en la vida cultural se encuentra íntimamente relacionado con los otros derechos culturales consagrados en el artículo 15 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Esta cartilla presenta información de la Observación general núm. 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en lo que respecta a este derecho.

El objetivo es promover la toma de conciencia sobre los derechos culturales, y su importancia para mantener la dignidad humana e interacción social positiva de personas y comunidades, en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural.



# ¿Qué es vida cultural?

Esta expresión se refiere al carácter de la cultura como un proceso vital, histórico, dinámico y evolutivo, que tiene un pasado, un presente y un futuro.



## La cultura comprende:

Las formas de vida

Lenguaje, comida, vestido y vivienda

La literatura oral y escrita

La comunicación no verbal

La música y las canciones

Los sistemas de religión y de creencias

Los ritos y las ceremonias

Deportes y juegos

Los métodos de producción o la tecnología

El entorno natural y producido por el ser humano

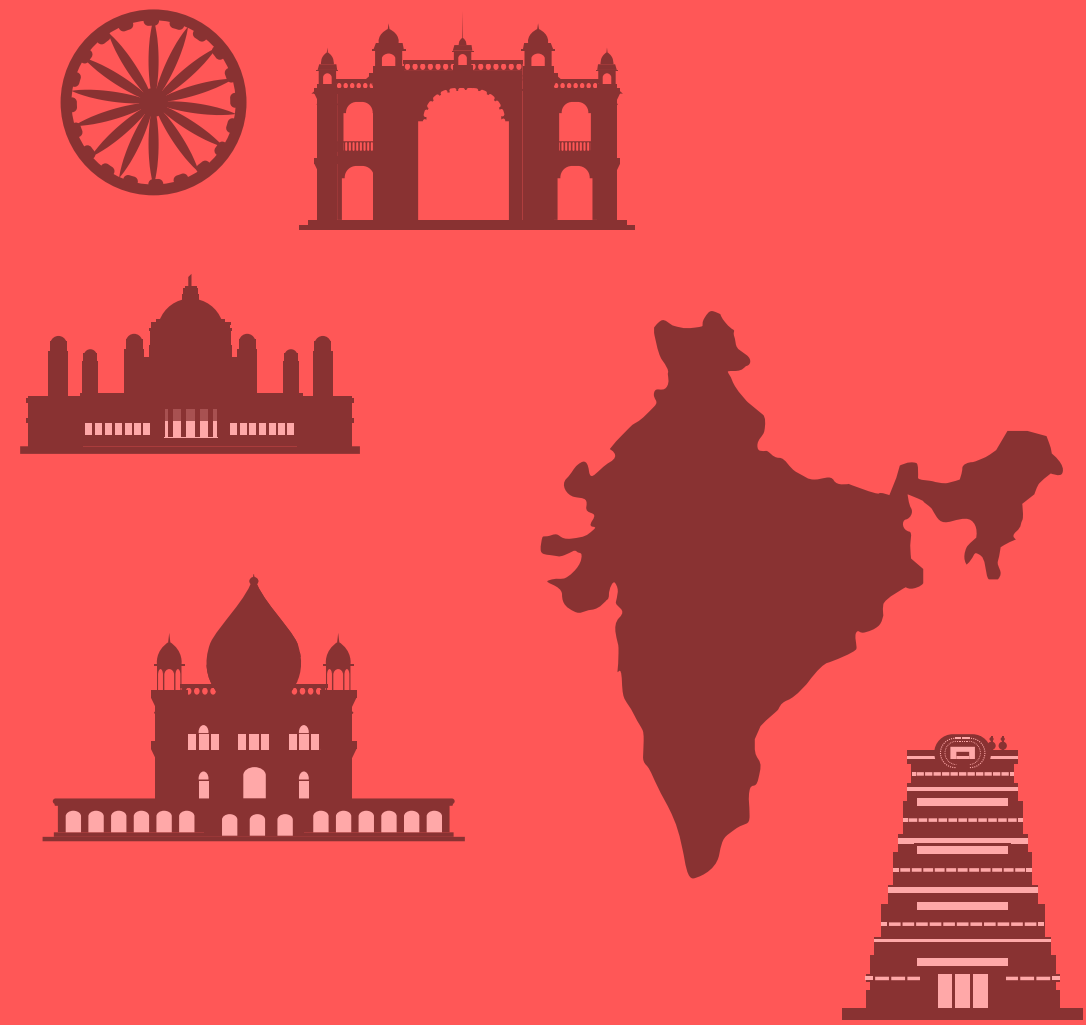
Artes, costumbres y tradiciones



- Por medio de la cultura, las personas, grupos y comunidades expresan su humanidad y el sentido que dan a su existencia, y configuran una visión del mundo que representa su encuentro con las fuerzas externas que afectan a sus vidas.



- La cultura refleja y configura los valores del bienestar y la vida económica, social y política de las personas, grupos y comunidades.





# Consideraciones importantes de la diversidad cultural



La protección de la diversidad cultural es inseparable del respeto de la dignidad humana.



Las culturas no tienen fronteras fijas. Los fenómenos de la migración, la integración, la asimilación y la globalización han puesto en contacto más estrecho que nunca a diferentes culturas, grupos y personas en un momento en que cada una de ellas se esfuerza por preservar su propia identidad.



Lejos de haber producido una sola cultura mundial, la globalización ha demostrado que el concepto de cultura implica la coexistencia de diferentes culturas.



Las actividades, los bienes y los servicios culturales tienen dimensiones económicas y culturales, transmiten identidad, valores y sentido, y no debe considerarse que tengan únicamente valor comercial.



Los signos, los símbolos y las expresiones propios de una cultura particular no han de sacarse de contexto con fines de mercado o de explotación por medios de comunicación de masas.





# ¿Qué implica el derecho a participar o tomar parte en la vida cultural?

## La participación en la vida cultural

Comprende actuar libremente, escoger la propia identidad, identificarse con las comunidades, participar de la vida política de la sociedad, ejercer las propias prácticas culturales y expresarse en la lengua de su elección.

## El acceso a la vida cultural

Comprende el derecho a conocer y comprender la propia cultura y la de otras personas, y a recibir educación y capacitación de calidad con respeto a su identidad cultural.

## La contribución a la vida cultural

Se refiere al derecho de contribuir en la creación de manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad; también a participar en la definición, formulación y aplicación de decisiones relacionadas con los derechos culturales.





## Otros derechos relacionados son:

- El derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; el derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora; y el derecho a la indispensable libertad para la investigación científica y la actividad creadora.
- El derecho a la educación, como medio de las personas y las comunidades para transmitir sus valores, religión, costumbres, lenguas y otras referencias culturales. La educación propicia un ambiente de comprensión mutua y respeto de los valores culturales.
- El derecho de todos los pueblos a la libre determinación y el derecho a un nivel de vida adecuado.



# ¿Quiénes pueden ejercer el derecho de participar en la vida cultural?

- Toda persona puede ejercer los derechos culturales: de manera individual, en asociación con otras personas, o dentro de una comunidad o grupo.
- El ejercicio de este derecho es una elección cultural que debe ser reconocida, respetada y protegida en situación de igualdad para todas las personas.





# Elementos para asegurar el derecho a participar en la vida cultural con igualdad y sin discriminación

## Disponibilidad



Los bienes y servicios culturales deben estar disponibles para que todas las personas puedan disfrutar y beneficiarse de ellos, incluye:

- Instituciones y eventos: bibliotecas, museos, teatros, cines, estadios deportivos y las artes.
- Espacios abiertos compartidos para la interacción cultural: parques, plazas y avenidas, o mares, montañas, bosques y ríos.
- Bienes culturales intangibles: los idiomas, las costumbres, las creencias y la historia.

## Accesibilidad



- Consiste en disponer que las personas y las comunidades disfruten una cultura que esté al alcance físico y financiero, en las zonas urbanas y en las rurales, sin discriminación.
- Dar y facilitar el acceso a la cultura a las personas mayores, las personas con discapacidad y a quienes viven en situación de pobreza.
- Facilitar el acceso de las comunidades a los medios de información, expresión y difusión de las diversas manifestaciones de la cultura.



## Aceptabilidad



- Las leyes, políticas, estrategias y medidas para hacer realidad el disfrute de los derechos culturales, deben formularse y aplicarse de tal forma que sean aceptables para las personas y las comunidades.
- Las autoridades deberían realizar consultas con las personas y comunidades involucradas para asegurar que las medidas les sean aceptables.

## Adaptabilidad



Implica que las autoridades adopten un enfoque flexible para que los programas y políticas culturales se adapten a fin de respetar la diversidad cultural de las personas y las comunidades.

## Idoneidad



Se refiere a la realización de un derecho humano de manera pertinente y apta para un determinado contexto o modalidad cultural. Es decir, que respetar la cultura y los derechos culturales de las personas y las comunidades, con inclusión de las minorías y de los pueblos indígenas.



# Criterios para limitar el derecho a participar en la vida cultural

En algunas circunstancias puede ser necesario imponer limitaciones al derecho de toda persona a participar en la vida cultural, especialmente en el caso de prácticas negativas que atentan contra otros derechos humanos, incluso cuando esas prácticas forman parte de las costumbres y las tradiciones.

Esas limitaciones tendrán que considerar los siguientes criterios:

- Perseguir un fin legítimo, ser compatibles con este derecho y ser estrictamente necesarias para el bienestar de la sociedad.
- Ser proporcionadas. Lo que significa que se debe adoptar la medida menos restrictiva.
- Tomar en cuenta las normas internacionales de derechos humanos.





# Implicaciones del principio de no discriminación al participar en la vida cultural

- La prohibición de cualquier clase de discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, en el ejercicio del derecho de toda persona a participar en la vida cultural.
- Que ninguna persona sea discriminada por el hecho de querer pertenecer o no a una comunidad o grupo cultural determinado, o por el hecho de participar o no en una actividad cultural.
- Que ninguna persona quede excluida del acceso a las prácticas, los bienes y los servicios culturales.





# Grupos que requieren protección especial para participar en la vida cultural

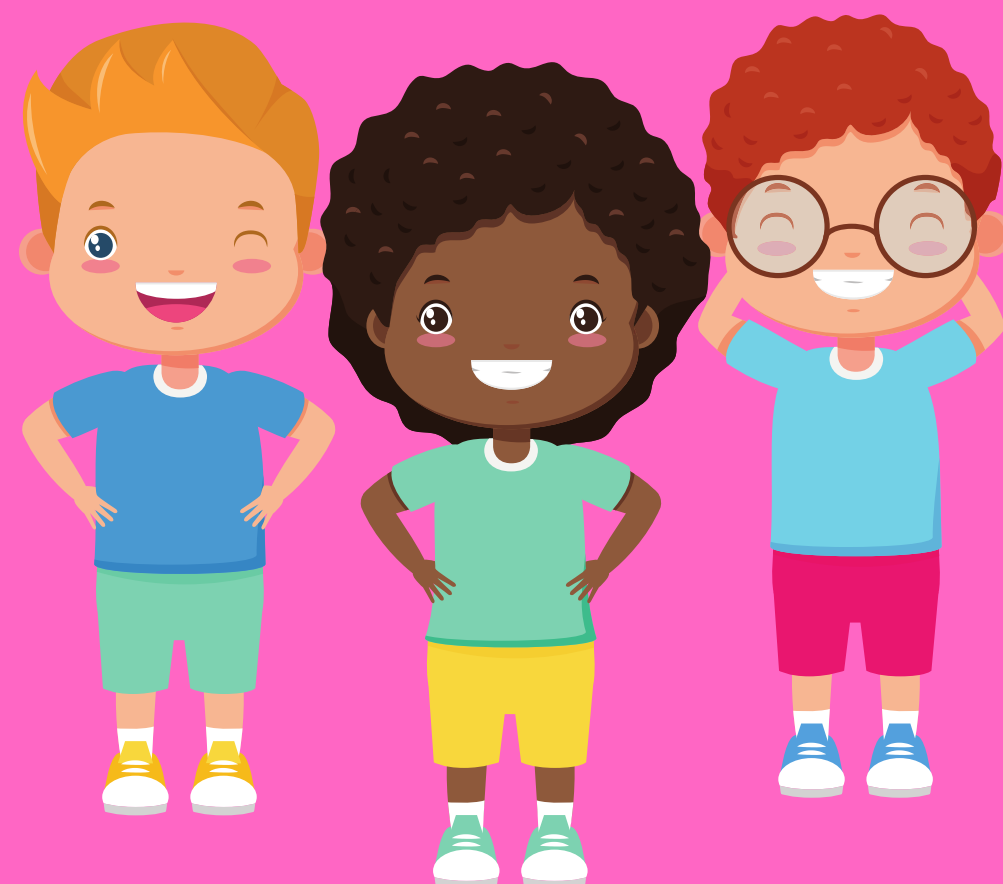
## Mujeres

Se deben eliminar los obstáculos institucionales y jurídicos, aún los que por costumbre y tradición, impiden la participación plena de las mujeres en la vida cultural y en la educación.



## Niñez

Niñas, niños y adolescentes aportan y transmiten los valores culturales de generación en generación. Se debe estimular su potencial en la vida cultural, teniendo en cuenta derechos y las obligaciones de padres, madres u otras personas cuidadoras. La educación apropiada desde el punto de vista cultural, debe incluir la enseñanza de los derechos humanos, permitir que la niñez desarrolle su personalidad e identidad cultural, y que aprenda y comprenda valores y prácticas culturales de las comunidades a las que pertenece, así como los de otras comunidades y sociedades.





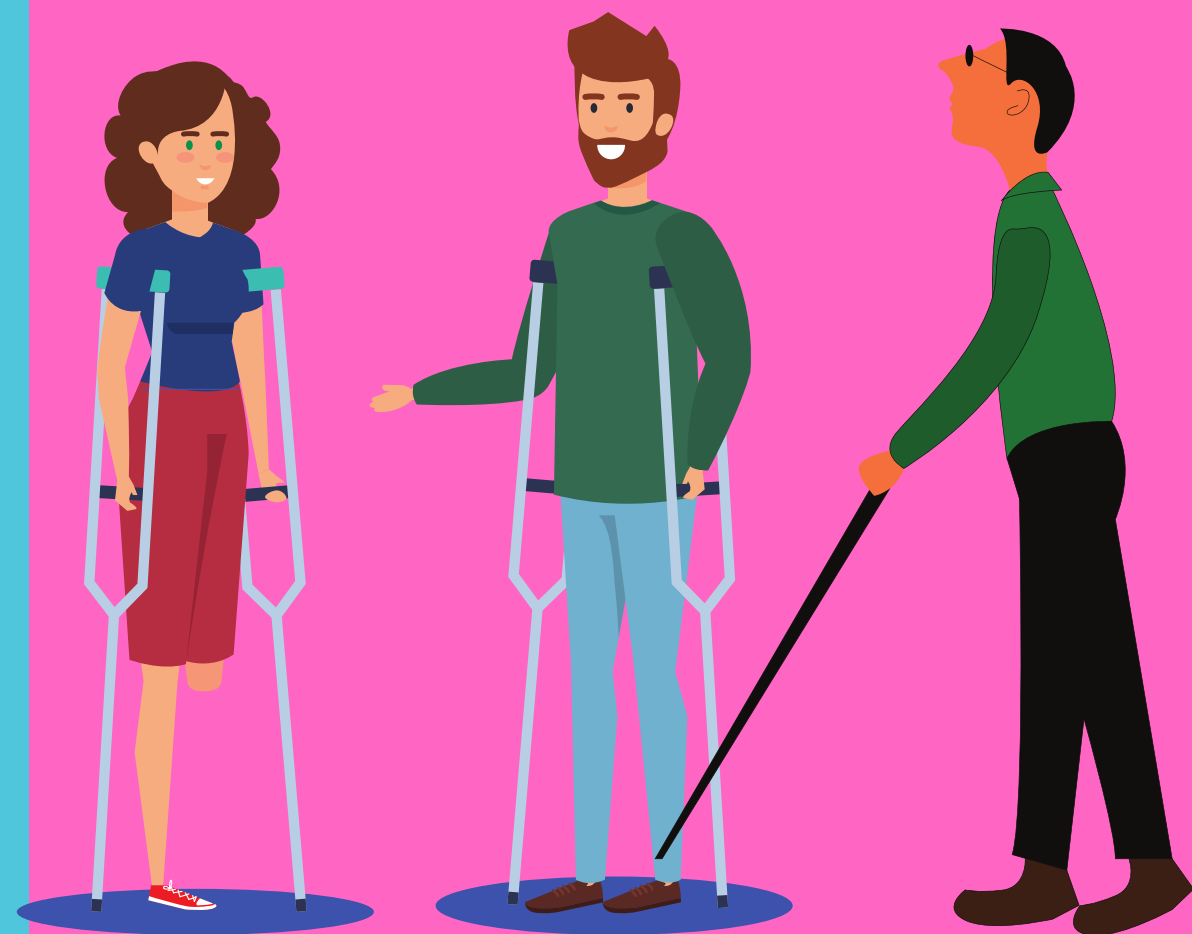
## Personas mayores

En muchas ocasiones, son las encargadas de enseñar y transmitir la información, los conocimientos, las tradiciones y los valores culturales. Por eso es importante asegurar su acceso a participar directamente en programas para compartir sus conocimientos y experiencia con las personas más jóvenes.



## Personas con discapacidad

Deben tener la oportunidad de utilizar su capacidad creadora, artística e intelectual, no solamente para su propio beneficio sino también para enriquecer a su comunidad, tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Las autoridades deben asegurar la accesibilidad y disponibilidad de lugares en que se realicen actos culturales o se presenten servicios culturales.



## Minorías

Las autoridades deben reconocer, respetar y proteger la cultura de las minorías como componente esencial de su propia identidad. Tienen derecho a su diversidad cultural, tradiciones, costumbres, religión, formas de educación, lenguas, medios de comunicación (prensa, radio, televisión e internet) y a todas las expresiones propias de su identidad y afiliación culturales.





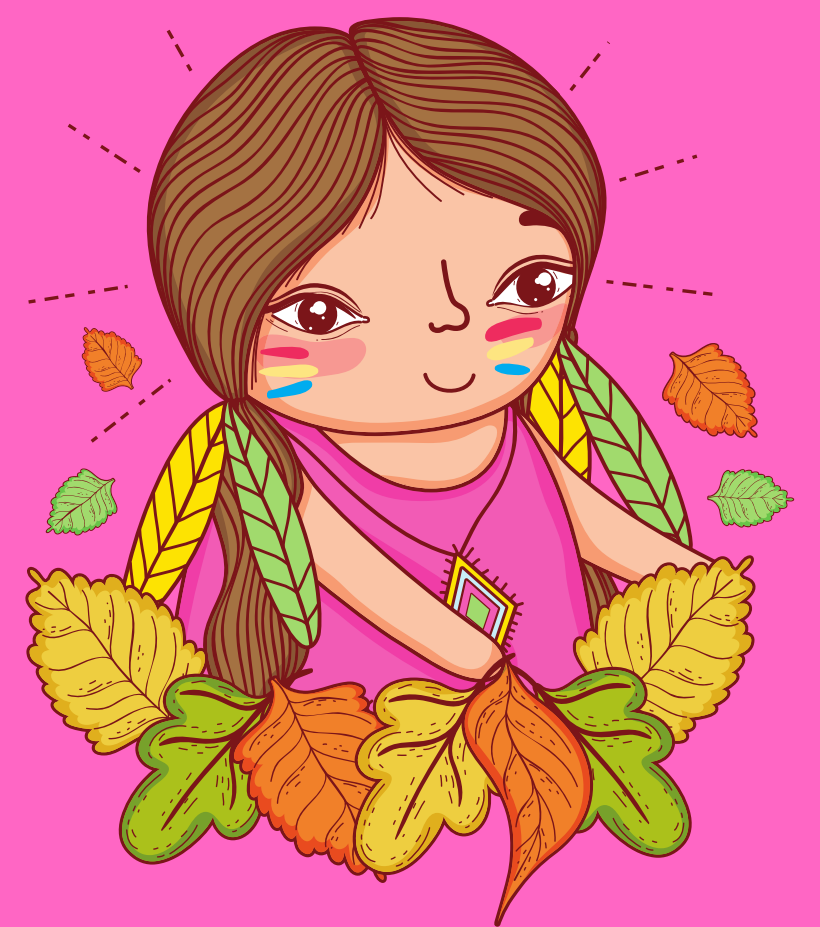
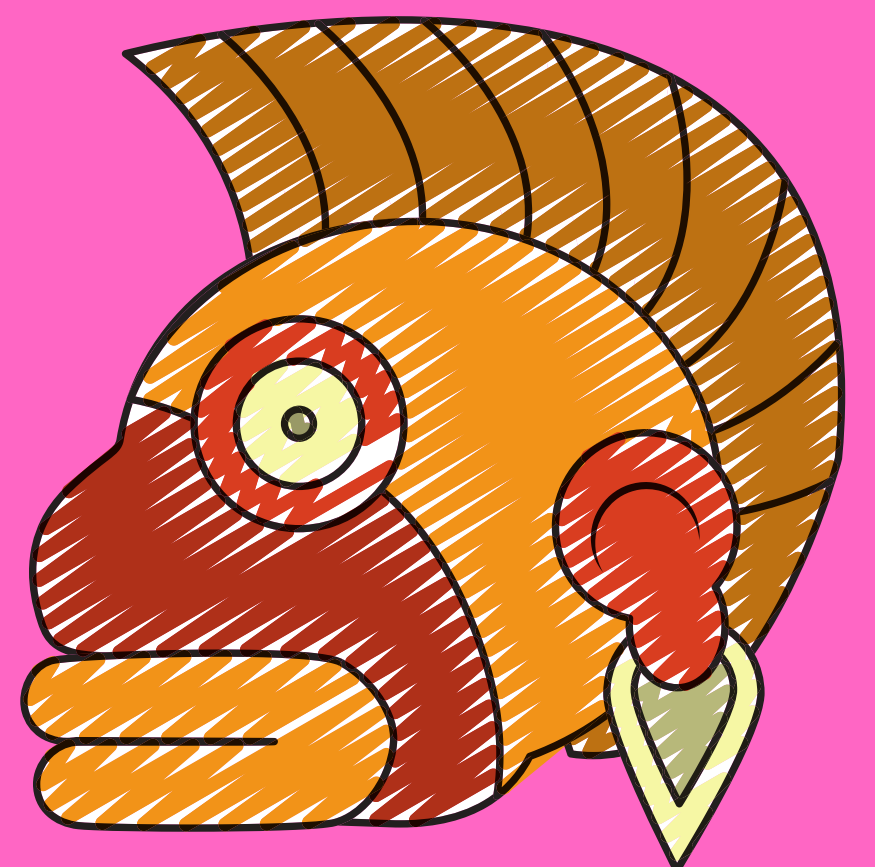
## Personas migrantes

Las autoridades deben prestar atención a la protección de la identidad cultural de las personas migrantes y su derecho a organizar eventos culturales, artísticos e interculturales. Además, deben adoptar medidas para que puedan asistir, en condiciones de igualdad de trato, a las instituciones y los programas estatales de enseñanza.



## Personas indígenas

La fuerte dimensión colectiva de la vida cultural de los pueblos indígenas es indispensable para su existencia. Hay que respetar y proteger sus valores culturales y derechos asociados a sus tierras ancestrales y a su relación con la naturaleza, a fin de evitar la degradación de su especial estilo de vida, incluidos los medios de subsistencia, la pérdida de recursos naturales y su identidad cultural. Las autoridades deben respetar también el principio del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en todo lo relacionado a sus derechos.





## Personas en situación de pobreza

La pobreza limita gravemente, en la práctica, la capacidad de acceder y participar en la vida cultural, pues afecta seriamente su esperanza en el porvenir para el disfrute efectivo de su propia cultura.

La cultura, como producto social, debe quedar al alcance de todas las personas, en condiciones de igualdad, no discriminación y participación.



## Obligaciones básicas de las autoridades respecto al derecho de toda persona a participar en la vida cultural

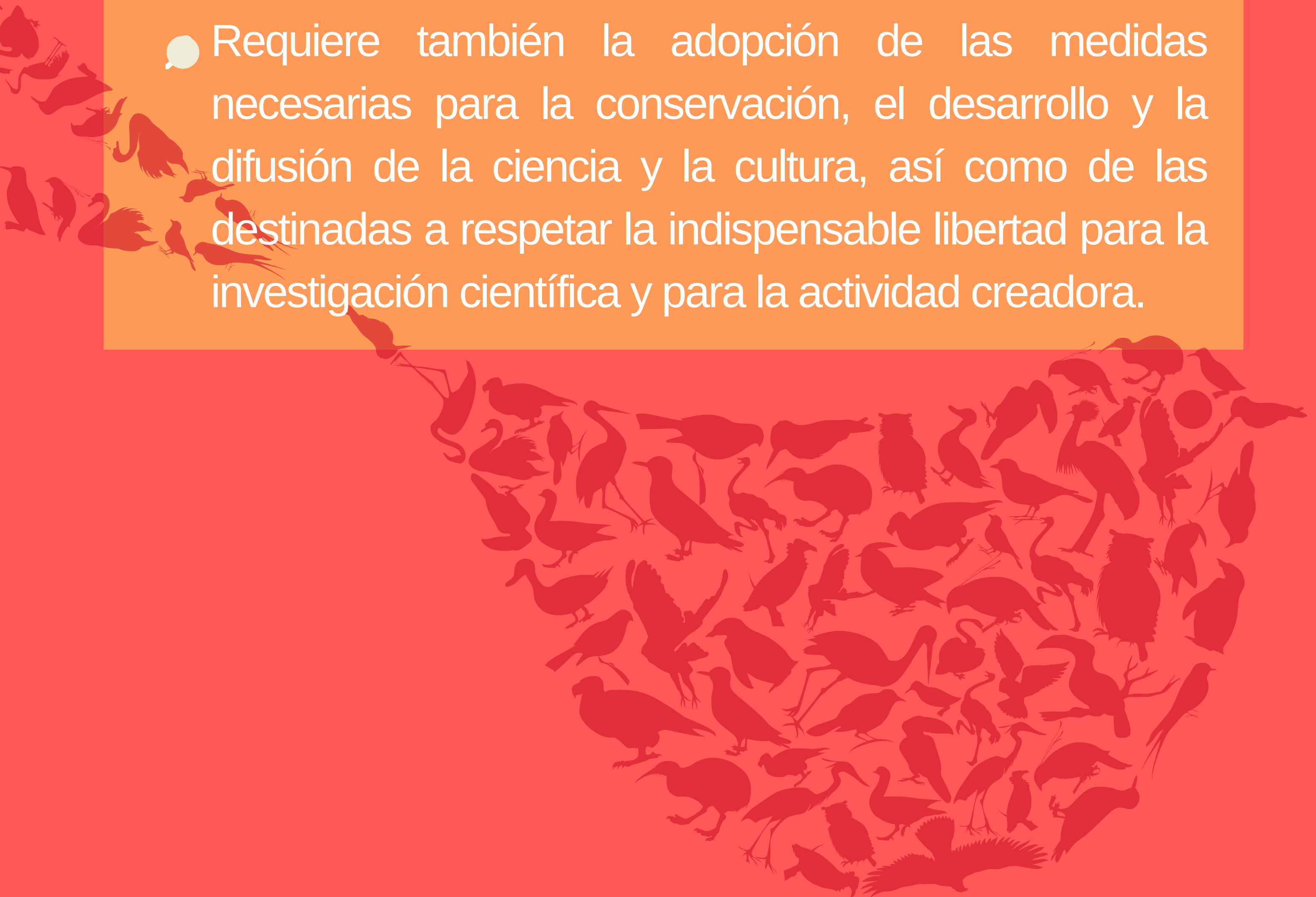
- ✓ Tomar medidas legislativas para garantizar la no discriminación en el disfrute del derecho de toda persona a participar en la vida cultural.
- ✓ Respetar el derecho de toda persona a identificarse o no con una o varias comunidades.
- ✓ Respetar y proteger el derecho de toda persona a ejercer sus propias prácticas culturales.
- ✓ Eliminar las barreras que limitan el acceso de las personas a su propia cultura o a otras culturas.
- ✓ Permitir y promover la participación de personas pertenecientes a minorías, pueblos indígenas y otras comunidades en la formulación y aplicación de las leyes y las políticas que les afecten.





# ¿Qué implica la realización progresiva del derecho a la participación en la vida cultural?

- Se refiere a la obligación expresa y continua de adoptar medidas concretas destinadas a la plena realización de todas las personas a participar en la vida cultural, a pesar de los continuos obstáculos que derivan de la falta de recursos.
- También significa que no es posible tomar medidas regresivas en relación con este derecho.
- Requiere también la adopción de las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura, así como de las destinadas a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.





# Obligaciones específicas de las autoridades en relación con este derecho

## Obligación de Respetar



Incluye la adopción de medidas para lograr que se respete el derecho de toda persona a:

- Elegir libremente su propia identidad cultural, pertenecer o no a una comunidad y que su elección sea respetada;
- La libertad de opinión;
- La libertad de creación;
- Tener acceso a su patrimonio cultural y lingüístico y al de otras personas; y
- Participar libremente de manera activa e informada, y sin discriminación.

## Obligación de Proteger

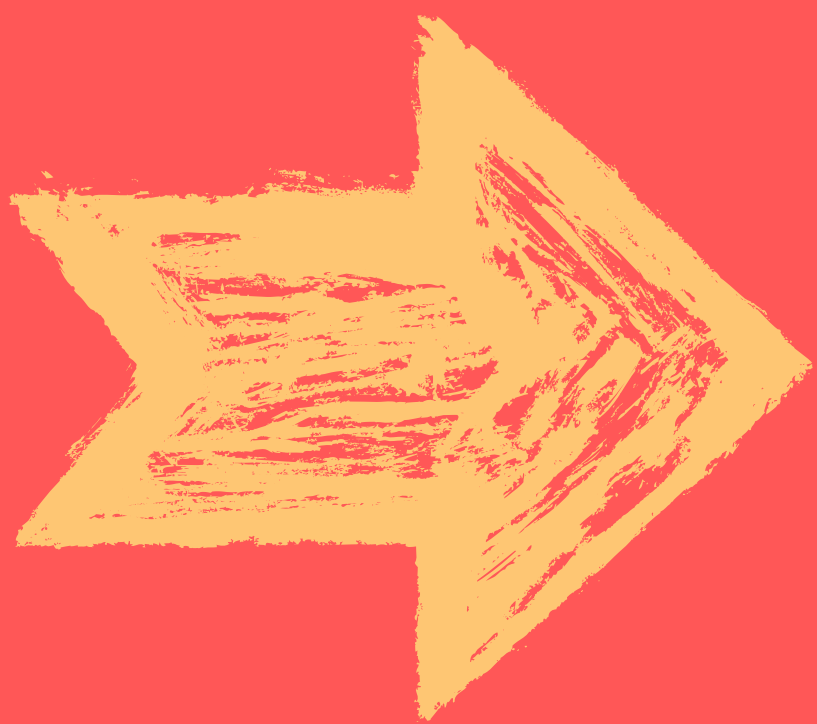


Supone adoptar medidas para impedir que terceras personas afecten los derechos culturales. Las autoridades tienen la obligación de respetar y proteger:

- El patrimonio cultural en todas sus formas;
- Las políticas y programas medioambientales y de desarrollo económico, el patrimonio cultural de todos los grupos y comunidades;
- La producción cultural de los pueblos indígenas; y
- Promulgar y hacer cumplir leyes que prohíben la discriminación.



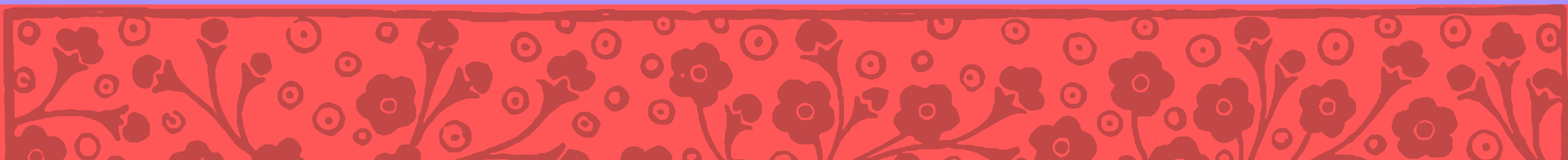




## Obligación de cumplir

Implica facilitar, promover y hacer efectivo este derecho a través de:

- Adoptar políticas para la protección y promoción de la diversidad cultural;
- Promover el ejercicio del derecho de asociación;
- Otorgar ayuda financiera o de otro tipo a artistas y organizaciones públicas y privadas;
- Establecer programas adecuados para apoyar a las minorías o a otras comunidades y corregir las formas estructurales de discriminación;
- Estimular la participación de personas científicas y artísticas y actividades de investigación internacionales;
- Crear las condiciones que permitan una relación intercultural constructiva;
- Tomar medidas adecuadas para realizar campañas públicas;
- Establecer leyes y mecanismos efectivos que permitan a las personas participar en la toma de decisiones, denunciar en caso de que sus derechos sean vulnerados y obtener una indemnización;
- Destinar programas para preservar y restablecer el patrimonio cultural;
- Garantizar el acceso de todas las personas a museos, bibliotecas, cines, teatros, y a actividades, servicios y eventos culturales;
- Adoptar medidas de promoción, a efectos de una enseñanza y toma de conciencia adecuadas con respecto al derecho de participar en la vida cultural; e
- Incorporar la educación cultural en los programas de estudios de todos los ciclos y niveles.





# Violaciones al derecho de toda persona a participar en la vida cultural

La violación puede ocurrir por la acción directa de una autoridad o instituciones que las autoridades no regulan suficientemente, como las del sector privado.

Las autoridades vulneran este derecho cuando:

- ✓ No toman las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones que impone el marco jurídico nacional e internacional.
- ✓ No adoptan medidas para luchar contra prácticas nocivas para el bienestar de una persona o un grupo.
- ✓ Cuando se adopta deliberadamente una medida injustificada de carácter regresivo al derecho.





# Referencias

Naciones Unidas. (2009). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general núm. 21, derecho de toda persona a participar en la vida cultural, E/C.12/GC/21.





# COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León,  
entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: [cedhnl@cedhnl.org.mx](mailto:cedhnl@cedhnl.org.mx)

Sitio web: [www.cedhnl.org.mx](http://www.cedhnl.org.mx)

## MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.

## OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares, Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372

